

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 520

Propone ordenar a la Oficina de Servicios Legislativos la publicación en formato audio de aquellas medidas legislativas de alto interés público.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de que la Oficina de Servicios Legislativos provea, en formato audio, aquellas medidas legislativas de alto interés público:

\$103,008

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 520

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados y Proyecciones	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 520 (P. del S. 520), el cual propone requerir a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) publicar en formato audio, aquellas medidas legislativas de alto interés público.

Luego de evaluar el proyecto, la OPAL estima el efecto fiscal en \$103,008.

II. Introducción

El Informe 2025-063 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta un análisis del P. del S. 520² el cual propone enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 101-2017, conocida como la “Ley de la Oficina de Servicios Legislativos”. La enmienda propone que la OSL difunda, en formato audio, aquellas medidas legislativas de alto interés

público presentadas en la Asamblea Legislativa.

El propósito de la medida es promover el acceso a la información en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con cualquier otra diversidad funcional.

Surge de la Exposición de Motivos que el acceso a la información pública por parte de las personas con diversidad funcional resulta esencial para el ejercicio pleno de sus derechos.

En este Informe se presenta el análisis de la medida, se describen las principales disposiciones, y, por último, en resultados y proyecciones, se explica su efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 520 establece lo siguiente:

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 520 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley 101-2017, a los fines de requerir que la Oficina de Servicios Legislativos difunda en formato audio, aquellas medidas legislativas de alto interés público. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 520, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/155097>.

Sección 1.- Se enmienda el inciso (q) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101-2017, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Funciones y Facultades

La Oficina de Servicios Legislativos, como organismo de apoyo al quehacer legislativo tendrá las siguientes funciones y facultades:

(a) ...

...

(q) *Recopilar y clasificar todo proyecto de ley, resolución concurrente o resolución presentado en la Asamblea Legislativa y describir brevemente su propósito, a fin de difundir dicha información en el portal cibernético de la Oficina de Servicios Legislativos de manera tal que **[dicha información]** la misma esté disponible para los funcionarios de la Asamblea Legislativa y el público en general.*

Aquellas medidas legislativas de alto interés público presentadas en la Asamblea Legislativa serán difundidas, además, en formato de audio, mediante un sistema que permita su acceso ágil y sencillo. El acceso a la

información en formato de audio estará disponible a cualquier persona; dando prioridad en el uso, de ser necesario, a las personas ciegas o con algún grado de discapacidad visual, o con cualquier modalidad de diversidad funcional o condición que de alguna manera le dificulte o impida la lectura o el uso del sistema usual de acceso a información.

(r) ...”

Sección 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 101-2017, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.- Exclusión de ciertas leyes

(a) *Todo reglamento requerido por esta Ley o cuya adopción sea necesario para el funcionamiento y operación de la Oficina de Servicios Legislativos estará exento de las disposiciones de la **[Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988]** Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, o de cualquier ley posterior que sobre los procedimientos administrativos la Asamblea Legislativa hubiera de aprobar.*

(b) ...”

Sección 3.- La enmienda a la Ley Núm. 101-2017 dispuesta en la Sección 1 de esta Ley se aplicará de manera prospectiva a la aprobación de esta ley.

En síntesis, la pieza legislativa en cuestión propone requerir a la OSL difundir en formato audio las medidas legislativas de alto interés público, con el fin de asistir a cualquier persona, pero especialmente a personas con discapacidad visual.

IV. Datos

En virtud del Artículo 3 de la Ley Núm. 101-2017, la OSL tiene la responsabilidad de recopilar y publicar en su portal cibernético los proyectos de ley y resoluciones de la Asamblea Legislativa. Para llevar a cabo esta función, la OSL instauró una plataforma llamada Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA).

El 29 de mayo de 2025, la OSL emitió un Memorial Explicativo sobre el P. del S. 520 ante la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico en el que señala que los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas son publicadas en SUTRA utilizando formatos

compatibles con herramientas de lectura y conversión de texto a voz disponibles en sistemas operativos Windows y Mac (iOS). Igualmente, ofrecen detalles sobre varios programas gratuitos de lectura de pantalla para personas con discapacidades visuales.

En su memorial, la OSL además indicó no contar con los recursos económicos ni humanos para cumplir con la propuesta legislativa. El cumplimiento con la medida implicaría una modificación al sistema SUTRA, lo cual acarrea un desembolso significativo de fondos no presupuestados.

En nuestra evaluación de la medida, nos percatamos que en la pasada Asamblea Legislativa se presentó el P. del S. 633, un proyecto de ley con disposiciones semejantes al aquí evaluado. La OPAL⁴ evaluó y estimó el efecto fiscal del P. del S. 633

Según consta en el Informe de la OPAL 2024-144 sobre el P. del S. 633, la OPAL sostuvo una reunión con personal de la OSL el 29 de mayo de 2024, con el fin de recopilar la información necesaria para realizar el estimado de impacto fiscal.

⁴ Véase Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2024) Informe del Costo Fiscal del Proyecto del Senado 633 que dispone de manera prospectiva la responsabilidad de la Oficina de Servicios Legislativos de difundir en formato audio aquellas medidas legislativas de alto interés público presentadas en la Asamblea Legislativa, con el propósito de que sean accesibles a la población con algún grado de discapacidad funcional que así lo requiera; y para otros fines relacionados.

Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/666321c0f53d5a579a871078_OPAL-Informe%202024-144_PS%20633.pdf

Se desprendió de la reunión con el personal de OSL que, para implementar la medida, se necesitaría realizar cambios a la plataforma del SUTRA que permitan al usuario del portal escuchar y descargar el audio de la medida de interés. Los cambios adicionales requeridos incluyen la integración de una funcionalidad de “Text-to-Speech” (TTS).

Además, la OSL identificó la necesidad de reclutar personal adicional para supervisar y garantizar la calidad e integridad del audio de las medidas y documentos relacionados.

La OPAL utilizó como supuesto la compensación por cada técnico adicional promedio de acuerdo con el Plan de Clasificación de Puestos⁵ y la Estructura Salarial⁶ del Plan de Clasificación publicado por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH) por tratarse de un estimado vigente y relevante a las disposiciones del

P. del S. 520, lo adoptamos en el presente Informe.

V. Resultados y Proyecciones⁷

Por lo antes expuesto se concluye que los datos, supuestos y metodología continúan relevantes, se sostiene el efecto previamente estimado por la OPAL de aprobarse el P. del S. 520 toda vez que los salarios establecidos en el Plan de Clasificación y Remuneración del Gobierno de Puerto Rico no han sufrido variaciones por lo cual el efecto fiscal se estima en \$103,008.

Tabla 1: Costo Fiscal de aprobarse el P. del S. 520

2026	2027	2028	2029	2030
\$103,008	\$103,008	\$103,008	\$103,008	\$103,008

Fuente: Elaborado por la OPAL. Resultados de Efecto Fiscal estimado en el Informe de la OPAL 2024-144

⁵ OATRH (n.d.). Clasificación de Puestos del Plan de Clasificación de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos. Disponible en: https://oatrh.pr.gov/ServiciosProgramas/Area_Tecnico/Planes%20de%20retribucion/Clasificaciones%20de%20Puestos.pdf

⁶ OATRH (n.d.). Estructura Salarial del Plan de Clasificación de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos. Disponible en https://oatrh.pr.gov/ServiciosProgramas/Area_Tecnico/Planes%20de%20retribucion/Estructura%20Salarial.pdf

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Finalmente, destacamos que la OSL carece de los fondos presupuestados para la implementación de esta medida, por lo que requerirá solicitar la reprogramación de los fondos, sujeto a aprobación final de la Junta de Supervisión y Administración Financiera o solicitarlos en el próximo presupuesto correspondiente al año fiscal 2027.



Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa